RESOLUCIÓN No. 300126-003
DEL 30 DE ENERO DE 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 82 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Articulo 209 de la Cana Política estipula que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el inciso Segundo del Articulo 355 de la Cana Política indica que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo."*

Que el Articulo 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993. precisa: **"ARTÍCULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES:** En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. (…) 3. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legares de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 prescribe que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 dé 2015 **"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional",** determina: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos…"*

Que, la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** presento propuesta para la celebración de convenio de asociación con el Municipio de Algarrobo, a fin de AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL

MAGDALENA PARA LA FINANCIACION, LA PROMOCION DEL INGRESO, PERMANENCIA, Y ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA, A TRAVES DEL PROGRAMA TALENTO MAGDALENA.

Que en razón a que se trata de un convenio que será suscrito por una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad como ya se expuso en el estudio previo. El procedimiento de selección se realizará por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA. ya que estamos frente a la celebración de convenios de asociación de conformidad con lo señalado en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que la Alcaldía Municipal de Algarrobo, de conformidad con la ley, la Constitución Política y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estipulados en el articulo 209 de la Carta Política encuentra asequible adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA PARA LA FINANCIACION, LA PROMOCION DEL INGRESO, PERMANENCIA, Y ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA, A TRAVES DEL PROGRAMA TALENTO MAGDALENA."**

El artículo 67 de la constitución de 1991 establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. (…)"*

Por su parte, la ley 115 de 1994 en el artículo 4 establece: *"Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos. la innovación e investigación educativa. la orientación educativa y profesional, (…)"*

La mencionada norma en su Art. 5 indica: *"Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: 2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad… 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos*

intelectuales adecuados para el desarrollo del saber. 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad… 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país."

La ley general de educación, con relación a los temas de enseñanza obligatoria, en su artículo 14 indica: En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo: d) La educación para la justicia, la paz. la democracia, la solida1ictad. la confraternidad. el cooperativismo y. en general. la formación en los valores humanos.

Ahora, respecto al desarrollo del plan de desarrollo municipal Algarrobo progresa 2024-2027, contempla dentro su eje estratégico III: **SERVICIOS MODERNOS Y EFICIENTES PARA EL PROGRESO** en su **programa EDUCACIÓN PARA EL PROGRESO**, busca cumplir la meta **"Garantizar el acceso a la educación superior a través del Fondo de Educación Superior Municipal.",** en consecuencia, la ejecución de este convenio de asociación es también una oportunidad para el logro de las metas de la Administración Municipal.

Se pueden identificar múltiples problemáticas que aquejan a la comunidad educativa, docente del municipio de Algarrobo como son:

- Reducción del número de jóvenes que ingresan a la educación superior.
- Aumento del desempleo juvenil por falta de formación profesional.
- Menor disponibilidad de talento humano para el desarrollo económico del municipio.
- Aumento de brechas sociales y educativas.

Que el Municipio cuenta con el Fondo para Educación Superior del municipio de Algarrobo, que ha sido, desde su creación, una herramienta estratégica para garantizar que los jóvenes del territorio puedan acceder y permanecer en programas de educación técnica, tecnológica y profesional. Gracias a este fondo, numerosos estudiantes han logrado superar barreras económicas, territoriales y sociales que históricamente han limitado las oportunidades de formación superior en el municipio.

Que la implementación de este proyecto busca dar continuidad al fondo durante la vigencia 2026 es fundamental para garantizar la permanencia de los estudiantes que ya se encuentran cursando programas de educación superior, evitando la deserción y apoyando la culminación exitosa de sus estudios. Asimismo, asegurar la operación del fondo permite ampliar progresivamente la cobertura, responder a las dinámicas demográficas del municipio y promover mayor equidad para poblaciones en condición de vulnerabilidad,

víctimas del conflicto armado, jóvenes rurales y mujeres, entre otros grupos con barreras de acceso.

Así mismo, mantener activo el fondo reafirma el compromiso institucional del municipio con el derecho a la educación, la movilidad social, la inclusión y el cierre de brechas educativas. La continuidad del programa garantiza estabilidad, transparencia y credibilidad en la política pública educativa local, fortaleciendo la planificación y la sostenibilidad del proceso de acompañamiento a los jóvenes.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

1.1. TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:

En razón a la naturaleza del acto jurídico que se pretende celebrar, se trata en este caso de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con lo establecido en los artículos 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

1.2. OBJETO A CELEBRAR:

Suscripción de convenio de asociación, con la con la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, para desarrollar el proyecto cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA PARA LA FINANCIACION, LA PROMOCION DEL INGRESO, PERMANENCIA, Y ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA, A TRAVES DEL PROGRAMA TALENTO MAGDALENA",** el cual busca garantizar que los jóvenes del territorio puedan acceder y permanecer en programas de educación técnica, tecnológica y profesional, a fin de que a través de la educación tener un desarrollo técnico, tecnológico y profesional, para generar grandes posibilidades tanto laborales, lo cual permite reducir la pobreza, la desigualdad, y así general grandes transformaciones sociales aumentando los valores éticos y morales.

1.3. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del presente convenio de asociación será de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

1.4. LUGAR DE EJECUCION:

El proyecto se ejecutará en el Municipio de Algarrobo, en la zona urbana y rural.

1.5. VALOR DEL CONVENIO:

El valor del convenio será de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000).

Que, según lo previsto en artículos 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN se suscriben mediante la modalidad de contratación directa.

Que existe la disponibilidad No. 2026.CEN.01.000122 de enero 22 de 2026 por un valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($18.000.000) M/CTE, expedido por la secretaria de hacienda municipal.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente JUSTIFICADA la celebración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el MUNICIPIO DE ALGARROBO y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar convenio de asociación, con LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y el MUNICIPIO DE ALGARROBO para desarrollar el proyecto de: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA PARA LA FINANCIACION, LA PROMOCION DEL INGRESO, PERMANENCIA, Y ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA, A TRAVES DEL PROGRAMA TALENTO MAGDALENA.",** el cual busca garantizar que los jóvenes del territorio puedan acceder y permanecer en programas de educación técnica, tecnológica y profesional.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo a través del Portal Único de Contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Para todos los efectos, se suscribe en el municipio de Algarrobo, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JUAN PABLO VARGAS ARIAS
Alcalde Municipal de Algarrobo, Magdalena